



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163  
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
 C. PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 22 de julio de 1996. — Número 146

Página 4.557

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1.2	Corrección por omisión en los Decretos 58 a 60/96 .....	4.558
1.2	Decreto 67/96 de 11 de julio autorizando al Ayuntamiento de Argoños para adoptar su escudo heráldico municipal .....	4.558
1.2	Decreto 68/96 de 11 de julio por el que se autoriza al Ayuntamiento de Argoños a utilizar su bandera municipal .....	4.558
1.2	Decreto 69/96 de 11 de julio por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cieza a utilizar su bandera municipal .....	4.559
1.2	Decreto 70/96 de 11 de julio por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cieza a adoptar su escudo heráldico municipal .....	4.559
1.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 15 de julio modificando la de 14 de marzo que aprueba la convocatoria de ayudas del Fondo Regional de Incentivos .....	4.560
1.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Orden de 15 de julio por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1997 .....	4.560

#### 4. Subastas y concursos

4.2	Consejería de Presidencia.—Anuncios de concurso y subasta procedimiento abierto .....	4.568
-----	---------------------------------------------------------------------------------------	-------

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

	Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Citaciones para entrega de notificaciones y documentación .....	4.569
	Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes A. T. 16/96, 15/96, 54/96 y 20/96 .....	4.572

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

	Laredo, Santiurde de Reinosa, Solórzano, Campoo de Yuso y Colindres.—Aprobación inicial del presupuesto general para 1996 .....	4.573
	Reinosa, Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo, Vega de Pas y Piélagos.— Exposición de las cuentas generales de 1995 .....	4.574
	Santa María de Cayón.— Exposición al público de las cuentas generales de 1996 .....	4.575
	Los Corrales de Buelna.— Exposición al público de las cuentas generales de 1992 .....	4.575

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 308/91 .....	4.575
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 144/96 .....	4.576
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 472/93 .....	4.576
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 175/95 .....	4.577
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Veinte de Madrid.— Expediente número 609/85 .....	4.578
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 134/91 .....	4.578
	Audiencia Provincial de Guipúzcoa.— Expediente número 3.022/93 .....	4.579

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

	Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 663/95, 458/96, 772/95, 164-237/96, 697/94 y 697/94 (bis) .....	4.579
	Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 108/96, 474/96, 766/95, 785/95, 265/96, 347/96 y 751/95 .....	4.581
	Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 140/96, 132/95, 138/96, 355/95 y 177/96 .....	4.583
	Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 211/96, 1.298/95, 1.110/95 y 213/96 .....	4.585
	Tribunal de Cuentas.— Procedimiento de reintegro por alcance número A171/96 .....	4.586
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expediente número 1.281/95 .....	4.586
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 449/95 y 3/96 .....	4.587
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 509/95 .....	4.587
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 266/95 .....	4.587
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 102/96 y 225/96 .....	4.588

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### *Corrección por omisión*

Advertido error por omisión en los Decretos 58 a 60/96, de 28 de junio («Boletín Oficial de Cantabria» número 132, de 2 de julio de 1996), se corrigen en el sentido de que en el párrafo final del preámbulo (antes del «Dispongo»), debe figurar que la reunión del Consejo de Gobierno es del día 28 de junio de 1996.

Santander, 11 de julio de 1996.—El secretario general técnico, José M. Remiro Alegre.

96/138661

*DECRETO 67/1996, de 11 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Argoños para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Argoños (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetrar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Argoños el día 28 de septiembre de 1992, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia informó desfavorablemente el proyecto de escudo, por lo que se solicitó del Ayuntamiento que lo modificara en la forma propuesta por la citada Real Academia de la Historia, lo que no fue aceptado por la Corporación Municipal de referencia, la cual, en sesión plenaria de 26 de octubre de 1994 adoptó acuerdo de reiterar el adoptado con fecha 28 de septiembre de 1992.

En su consecuencia, fue solicitado nuevo informe de la Real Academia de la Historia, al objeto de que se manifestara si se mantenía en su informe anterior o bien lo rectificaba. Por dicha Corporación se manifestó a la Consejería de Presidencia que la indicada Corporación nada tenía que añadir al informe anterior, puesto que en nada había variado el proyecto.

Interesado por la Consejería de Presidencia informe del Centro de Estudios Montañeses, dicho organismo lo emitió el 30 de mayo de 1995, proponiendo un escudo cortado, timbrado con la Corona Real; en el primer cuartel, rueda de molino evocando la indus-

tria que generaban los molinos de marea que tenían asentamiento en Argoños (en campo de gules —rojo—, rueda de molino de oro); en el segundo cuartel, un par de remos cruzados, recordando la secular dedicación a la pesca de las gentes de la villa, así como la gran tradición marinera en la que destacaban como remeros en las competiciones de regatas. (Dos remos largos cruzados en aspa, de plata, en campo de azur, —azul—.)

Solicitado nuevo informe de la Real Academia de la Historia, a la vista del emitido por el Centro de Estudios Montañeses dicha Real Academia lo emite en sentido favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 1996,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Argoños para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia, emitido en sesión celebrada el 31 de mayo de 1996:

Escudo cortado: 1 de gules, una rueda de molino de oro; 2 de azul, dos remos de plata pasados en aspa. Se timbra con la Corona Real Española.

Dado en Santander a 11 de julio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, EN FUNCIONES,  
Rafael Gutiérrez Suárez

96/136148

*DECRETO 68/1996, de 11 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Argoños a utilizar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Argoños (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 1992, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de bandera.

Dicha bandera es rectangular, con una franja superior de color blanco que la cruza diagonalmente desde el ángulo superior del asta al inferior del batiente; la proporción alta es de color verde claro y la baja de color azul turquesa claro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte, el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 1996,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Argoños a utilizar su bandera municipal, la cual es rectangular, con una franja superior de color blanco que la cruza diagonalmente desde el ángulo superior del asta al inferior del batiente; la porción alta es de color verde claro y la baja de color azul turquesa claro.

Dado en Santander a 11 de julio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, EN FUNCIONES,  
Rafael Gutiérrez Suárez

96/136137

*DECRETO 69/1996, de 11 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cieza a utilizar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Cieza (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 1994, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de bandera.

Dicha bandera es rectangular, de proporciones 2/3, dividida verticalmente en tres franjas de igual anchura, de color amarillo la central y verde las extremas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte, el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 1996,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cieza a utilizar su bandera municipal, la cual es rec-

tangular, de proporciones 2/3, dividida verticalmente en tres franjas de igual anchura, de color amarillo la central y verde las extremas.

Dado en Santander a 11 de julio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, EN FUNCIONES,  
Rafael Gutiérrez Suárez

96/136134

*DECRETO 70/1996, de 11 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cieza para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Cieza (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Cieza el día 22 de diciembre de 1994, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia informó en el sentido de que debía efectuarse un pequeño cambio: Sustituir por oro el color natural propuesto para el castillo. Lo que, comunicado al Ayuntamiento de Cieza en sesión plenaria extraordinaria de 8 de junio de 1996, adoptó acuerdo de adaptar el proyecto de escudo a lo dictaminado por la citada Real Academia de la Historia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de julio de 1996,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cieza para adoptar su escudo heráldico municipal, que

quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia:

De verde, un castillo y dos corzos apoyados en él, todo de oro. El escudo se timbra con la Corona Real española.

Dado en Santander a 11 de julio de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, EN FUNCIONES,  
Rafael Gutiérrez Suárez

96/136124

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

*ORDEN de 15 de julio de 1996 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se modifica la Orden de 14 de marzo de 1996, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Fondo Regional de Incentivos.*

La nueva redacción dada al artículo 4 del Decreto 19/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos, por el Decreto 8/1996, de 12 de febrero, clarifica el ámbito de los posibles beneficiarios de las ayudas del citado Fondo: Empresas, sociedades anónimas laborales o cooperativas de los sectores industriales y de servicio de apoyo a la industria.

Por su parte, la Orden de 14 de marzo de 1996 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del citado Fondo, delimita el mencionado ámbito, relacionando en sus anexos I y II los sectores potencialmente subvencionables. El propio carácter cerrado del señalado catálogo ha provocado, no obstante, la imposibilidad de que puedan ser incentivables proyectos de indudable interés socioeconómico para la región.

Por ello, y con el fin de dar mayor impulso a la industria cántabra y favorecer la creación, ampliación o modernización de empresas, resulta necesario ampliar la relación de servicios directamente vinculados con las actividades industriales, contemplada en el anexo II de la Orden antes citada.

En su virtud,

**DISPONGO**

Artículo único. Se adicionan a la relación de servicios de apoyo a la industria contenida en el anexo II de la Orden de 14 de marzo de 1996 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Fondo Regional de Incentivos, los siguientes párrafos, señalados con las letras e), f), g), h) e i), que quedan redactados en la forma que se expresa:

- «e) Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- f) Servicios de estaciones de suministro de combustibles y plantas asfálticas fijas.
- g) Servicio de lavandería y limpieza industrial.
- h) Potabilizadoras de agua.
- i) Servicios portuarios».

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de julio de 1996.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

96/138523

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

*ORDEN de 15 de julio de 1996, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 1997.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 1996, se han aprobado las líneas básicas de actuación que deben presidir la elaboración de los Presupuestos Generales para 1997, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 31.1 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

En dicho Acuerdo se establece que la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto aprobará una Orden dictando normas técnicas de elaboración de los Presupuestos, con el fin de obtener una metodología susceptible de ser analizada y contrastada a lo largo del próximo ejercicio.

En su virtud, se aprueban las siguientes normas para los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

*I. Principios generales.*

La elaboración de los Presupuestos Generales supondrá la articulación de una estructura de programas y de actividades que sea expresión de las prioridades que las Consejerías y Centros Presupuestarios responsables hayan establecido, mediante:

- a) La delimitación de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar en 1997.
- b) La determinación del volumen del gasto ya comprometido en cada programa.
- c) La valoración de la necesidad y eficacia de éstos.
- d) La determinación del nivel de realización de objetivos de los programas y de los recursos necesarios para alcanzarlos.

*II. Supresión de programas.*

La determinación de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar a través de la actividad del sector público para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, obliga a validar la necesidad y eficacia de los programas presupuestarios actualmente existentes.

Bajo el principio de determinación de un coste presupuestario mínimo de realización de los programas seleccionados, en un contexto de restricción presupuestaria, las unidades orgánicas deberán cumplimentar la ficha 97 A / 1, cuyo objeto, en cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del pasado 20 de junio, es incorporar, en su caso, nuevas líneas de actuación y/o la conveniencia

de suprimir otras, de acuerdo con los objetivos, prioridades y limitaciones que condicionan su ejecución.

### III *Ámbito de aplicación.*

Las normas de la presente Orden serán aplicables a la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, sus organismos autónomos, y las empresas y entes públicos de ella dependientes.

Las Consejerías a las que se encuentren adscritos los organismos, empresas y entes públicos, se responsabilizarán de coordinar los anteproyectos de aquéllos, según los términos que en cada caso se establezcan.

### IV. *Estructura genérica.*

Los presupuestos generales de la Comunidad de Cantabria recogerán las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer, y los derechos que se prevea liquidar.

Sin perjuicio del principio general de desafectación de los ingresos públicos, deberán identificarse todas las unidades de gasto con financiación afectada.

Estas unidades se definen como los gastos que se financian, en todo o en parte, mediante recursos concretos que, en el caso de no realizarse el gasto presupuestario, no podrían percibirse, o, si se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, reintegrarse a los agentes que los aportaron.

### V *Estructura del Presupuesto de gastos.*

El presupuesto de gastos de la Comunidad de Cantabria para 1997 se clasificará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Por programas.
- b) Por funciones.
- c) Por categorías económicas.
- d) Por Centros gestores.

#### V.1. *Clasificación por programas.*

La asignación de recursos financieros se efectuará en función de los objetivos propuestos que resulten seleccionados, y se estructurará en los programas necesarios para la consecución de éstos.

Los programas se definirán en razón de los objetivos propuestos para los mismos, y las tareas que hayan de realizarse.

Los objetivos se expresarán en unidades físicas siempre que sea posible. Ello, junto a los indicadores que se implanten, permitirá llevar a cabo un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio.

Los programas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Finanzas, se denominarán y numerarán ajustándose a la estructura contenida en los Presupuestos Generales del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1996 (B.O.E. del 4 de junio), salvo peculiaridades propias de la organización administrativa de esta Comunidad. Un dígito final de numeración sustituirá a la estructura estatal en base a letras alfabéticas.

#### V.2. *Clasificación por funciones.*

Los grupos, funciones y subfunciones previstos para 1997 en los Presupuestos Generales se ajustarán, asimismo, dentro de las peculiaridades propias de una Administración autonómica, a la citada Orden Ministerial de 31 de mayo de 1996.

Los grupos de funciones serán los ocho siguientes:

- Servicios de carácter general
- Defensa, protección civil y seguridad ciudadana.
- Seguridad, protección y promoción social.
- Producción de bienes públicos de carácter social.
- Producción de bienes públicos de carácter económico.
- Regulación económica de carácter general.
- Regulación económica de sectores productivos.
- Deuda pública.

#### V.3. *Clasificación por categorías económicas.*

Los créditos se clasificarán, según su naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con arreglo a la codificación establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1996, sin perjuicio de que, a efectos de su presentación a la Asamblea Regional, los créditos puedan agregarse conforme al grado de vinculación que señale el proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 1997.

Los centros interesados podrán proponer, en su caso, la creación de conceptos y subconceptos que se consideren necesarios y no figuren tipificados en dicha Orden.

#### V.4. *Clasificación por Centros Gestores.*

Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria, con responsabilidad en la gestión de los mismos

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se divide en diez Secciones presupuestarias, que coinciden con el número de Consejerías existentes, salvo la Sección 01, correspondiente a la Asamblea Regional.

Las Secciones se dividen a su vez en Servicios.

b) Los organismos autónomos de carácter administrativo, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

c) Los entes del sector público cuyos presupuestos presenten características análogas a las de los presupuestos de los organismos autónomos.

Separadamente figurarán los presupuestos de explotación y de capital correspondientes a las empresas públicas y demás entes del sector público de la Comunidad Autónoma.

### VI. *Estructura del Presupuesto de Ingresos.*

La estructura del presupuesto de ingresos de la Comunidad de Cantabria para 1997 se desarrollará

según se indica en la Orden ya citada del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio, con las especificaciones y salvedades a que se ha hecho mención respecto a la estructura general del presupuesto de gastos.

#### VII. Estructuras específicas.

Respecto a los programas de actuación, inversiones y financiación de las empresas públicas, se estará a lo que dispone la Ley de Finanzas.

En todo caso, las que perciban subvenciones corrientes con cargo a los Presupuestos Generales, formarán un presupuesto de explotación, que detallará los recursos y dotación anual. También formarán un presupuesto de capital si la subvención fuera de esta clase.

#### VIII Documentos para la elaboración del Presupuesto.

Las propuestas de estados de gastos e ingresos, incluida la documentación que acompaña a esta Orden, serán remitidas por las unidades orgánicas a esta Consejería, donde serán tramitadas por el Área de Presupuestos.

Para cada uno de los programas respecto de los cuales se presente propuesta, y para las distintas empresas y entes públicos, se acompañará una Memoria explicativa y justificativa de los siguientes extremos:

- a) Objetivos a alcanzar.
- b) Principales actividades a realizar.
- c) Análisis de la necesidad de los medios físicos y financieros a aplicar para alcanzar los objetivos previstos.
- d) Examen pormenorizado del grado de cumplimiento de objetivos y actividades desarrolladas durante el tiempo transcurrido del ejercicio de 1996, y previsiones hasta fin de año.
- e) Justificación de los incrementos solicitados o disminuciones previstas para 1997.

#### IX. Anexo de personal.

Las plantillas presupuestarias que han de constituir el Anexo de Personal de los Presupuestos Generales para 1997, y que servirán de base para la elaboración del Capítulo I de gastos, serán confeccionadas mediante fichas que facilitará la Dirección Regional de Función Pública, y remitidas a la citada Dirección, con copia a esta Consejería.

#### X Proceso de elaboración.

Para la cumplimentación de lo dispuesto en las anteriores normas, se confeccionarán las fichas que figuran como Anexo a esta Orden. Estas fichas tienen el carácter de mínimas, pudiendo el Centro gestor añadir cuanta información considere pertinente.

Los documentos de aplicación general son los siguientes:

- a) **Ficha 97 A / 1.** Con esta ficha se trata de ofrecer una visión genérica de cada programa, punto de partida para acometer posibles reformas, en los siguientes aspectos:

- Ejecución actual.
- Evaluación y dimensión, de acuerdo con las características, crédito y limitaciones.

- Restricciones que condicionen, en su caso, la ejecución del programa, y que pueden aconsejar su transformación o supresión.

La ficha se encabeza con la identificación del centro gestor responsable.

- b) **Fichas 97 A / 2.1 y 2.2.** Estas fichas harán constar la memoria de cada programa propuesto para su ejecución en 1997, con el mayor detalle posible, tal como se indica en la Norma VIII, distinguiendo:

- Objetivos del programa, con su correspondiente explicación.
- Descripción de los indicadores, incluyendo las oportunas unidades de medida de aquéllos.
- Actividades del programa.

En relación con cada programa, deberá especificarse la dotación financiera necesaria para su cumplimiento, que precise el Centro que lo ejecute, agregado a nivel de capítulos, sin perjuicio de que, si el Centro lo desea, pueda desagregarse al nivel de artículo.

- c) **Ficha 97 A / 3.** Debe destinarse a resumen de proyección plurianual de la clasificación económica del gasto.

- d) **Fichas 97 A / 4, 97 A/5 y 97 A/6.** Conforman la relación de los proyectos de inversión, detallando la dotación presupuestaria para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución, y distinguiendo, las dos primeras, inversiones reales de transferencias.

Los presupuestos plurianuales de inversiones, deberán especificarse mediante ficha especial 97 A / 6, con independencia de cuanta información adicional aporte la Unidad responsable del proyecto. En especial, deberá reflejarse el grado de vinculación normativa de los proyectos (financiación propia, convenios con otras administraciones e instituciones, etc.) su grado de necesidad o alternativas distintas, así como la contribución de la inversión a la consecución de los objetivos del programa.

- e) **Fichas 97 B / 1.1, 1.2** Estas fichas están destinadas a resumir el presupuesto de ingresos, diferenciando aquellos ingresos que tienen carácter finalista y su correspondiente afectación a un gasto determinado, que deberá, asimismo, detallarse, así como la plurianualidad, de existir ésta.

- f) **Ficha 97 B / 2.** Resumirá el presupuesto de ingresos de los organismos autónomas y entes de características presupuestarias análogas.

#### XI. Análisis de la documentación

Una vez recibida la documentación solicitada, el Área de Presupuestos de esta Consejería analizará la información recibida y, en coordinación con las

Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, ajustará los créditos y objetivos de los programas de gasto a las cifras que proceda.

Asimismo, aquél confeccionará y ajustará el Presupuesto de Ingresos una vez analizadas las cifras previstas por las diferentes Consejerías, y los gastos con financiación afectada.

La Dirección Regional de Economía facilitará cuanta información sea necesaria en torno a los proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial, y Fondos procedentes de la Unión Europea.

Sobre la base de los anteriores análisis, el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto elevará al acuerdo del Consejo de Gobierno el anteproyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1997.

*XII Normas complementarias.*

*XII.1 Apoyo informático.*

Por la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática se ha creado la versión 10 de apoyo informático para 1997 tomando como base los Presupuestos Generales actualmente vigentes. Los Centros encargados de elaborar el anteproyecto para 1997 dispondrán de las versiones números 10 a 20, siendo ésta última la que conforme el anteproyecto

definitivo previo a la coordinación final por parte del Servicio de Presupuestos.

*XII.2 Texto articulado del Anteproyecto de Ley.*

Las Consejerías deberán remitir a la Intervención General las propuestas de texto, cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de ley de Presupuestos, o, en su caso, Ley de acompañamiento, consideren procedente.

Dicha remisión deberá tener entrada en aquél Centro Directivo antes del 1 de septiembre de 1996.

*XII. 3. Desarrollo y aclaración de normas.*

Se autoriza a la Intervención General para desarrollar y completar, si fuera necesario, las presentes normas, tanto en lo que se refiere al contenido y definición de las clasificaciones económica, funcional y por programas, como en lo relativo a los documentos incluidos en los Anexos, creando o sustituyendo los que se consideren necesarios en función de las necesidades derivadas del proceso de elaboración de los presupuestos para 1997.

*Disposición final.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

**Santander, 15 de julio de 1996.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.**

96/139742

**ANEXO**

FICHA 97A/1

Presupuestos Generales de Cantabria 1997  
 Ficha de ejecución del programa

SECCION	
SERVICIO	
PROGRAMA	

<i>Ejecución del programa en 1996</i>	<i>Ejecución del gasto en relación con el presupuesto asignado y con el grado de realización obtenido</i>	<i>Limitaciones o disfunciones que están condicionando dicha ejecución</i>
---------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------

FICHA 97A/2.2

Presupuestos Generales de Cantabria 1997  
 Ficha de programas

SECCION	
SERVICIO	
PROGRAMA	

3. OBJETIVOS/INDICADORES	

FICHA 97A/2.1

Presupuestos Generales de Cantabria 1997  
 Ficha de programas

SECCION	
SERVICIO	
PROGRAMA	

1. RESUMEN DE GASTOS PROGRAMA/CAPITULO (Datos en miles de pesetas)		
GASTOS DEL PROGRAMA	IMPORTE	% S/TOTAL
1.- Gastos de Personal		
2.- Gastos corrientes y servicios		
3.- Gastos financieros		
4.- Transferencias corrientes		
6.- Inversiones reales		
7.- Transferencias de capital		
8.- Activos financieros		
9.- Pasivos financieros		
TOTAL .....		

2. ACTIVIDADES	

FICHA 97 A/3

Presupuestos Generales de Cantabria 1997  
 Ficha proyección plurianual del programa

SECCION	
SERVICIO	
PROGRAMA	

Denominación	Aplicación presupuestaria	1997	1998	1999	2000	TOTAL

SECCION	
SERVICIO	
PROGRAMA	

CAP.	ART.	CONC.

DESTINO DE LA INVERSION

CONCEPTO/S:

MILES DE PESETAS

TOTAL ARTICULO/S

- 60.- INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
- 61.- INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
- 62.- INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
- 63.- INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
- 64.- GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL







Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 15 de julio de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/139260

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

##### EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Amado Saiz Acebo.

Domicilio: 39000 Sarón (Cantabria).

Expediente: S-5.562-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136609

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

##### EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Juan L. Muñoz Corral.

Domicilio: Álava, bloque 50, Pumarín, 1-500-1 (33210 Gijón).

Expediente: S-5.178-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136595

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

##### EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña María José Redondo Rodríguez.

Domicilio: Juan de Antxeta, 14-20, 48015 Bilbao.

Expediente: S-5.580-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136616

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección Provincial en Cantabria

##### EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña María del Carmen Jiménez Jiménez.

Domicilio: Benasategui, 44, 28017 Madrid.

Expediente: S-5.539-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136651

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Manuel Fernández Blanco.  
Domicilio: Sagunto, 2-4 D, 47005 Valladolid.  
Expediente: S-5.363-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136699

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña Begoña Aresti Telechea.  
Domicilio: Iaelaielz, 4, 48260 Ermúa (Vizcaya).  
Expediente: S-5.385-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136671

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña María del Carmen del Campo Martínez.

Domicilio: Santa Teresa, 63, 39600 Maliaño.

Expediente: S-5.481-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136659

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Fidel Pérez Gutiérrez.

Domicilio: 09572 Cilleruelo de Bezana (Burgos).

Expediente: S-5.551-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136631

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido

devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don César Mantecón Díaz.

Domicilio: 39682 Entrambasaguas (Cantabria).

Expediente: S-5.611-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136625

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Julián Rubio Gómez.

Domicilio: Industria, 8-2 C, 39610 El Astillero.

Expediente: S-5.194-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136600

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Carnes Flor, S. L.».

Domicilio: El Vallín, carretera Paxio, sin número, 33600 Mieres (Asturias).

Expediente: S-5.299-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136743

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Carnes Flor, S. L.».

Domicilio: El Vallín, carretera Paxio, sin número, 33600 Mieres (Asturias).

Expediente: S-5.298-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136756

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**EDICTO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Ttes. Juan Manuel Urbano, S. L.».

Domicilio: T. Zubiría e Ibarra, 3, bajo, 48007 Bilbao.

Expediente: S-4.682-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136770

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección Provincial en Cantabria

#### EDICTO

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Multad, S. L.».

Domicilio: Barrio El Mesón, sin número, 39370 Bezana.

Expediente: S-5.488-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Manuel Peláez López.

96/136669

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 16/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación (reforma):

Denominación: C. T. San Antonio.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: Un trafo de 250 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Se instalarán dos celdas modulares de línea con corte de la corriente en SF6 y una celda de protección de transformador del mismo tipo equipada con fusibles.

Situación: Laredo.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido

en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 2 de julio de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/134935

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 15/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de O. N. C. E., solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a O. N. C. E. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de seccionamiento con cabinas normalizadas e interruptor-seccionador de 400 A.

Centro de transformación tipo interior denominado O. N. C. E.:

Potencia: 2x500 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Línea de unión entre el centro de seccionamiento y el centro de transformación.

Situación: Calles Burgos y Fernández de Isla, Santander.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 28 de junio de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/131430

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 54/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y

Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Bezana Lago 2.

Edif. tipo: Prefabricado.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Líneas eléctricas subterráneas:

Tensión: 12/20 kV.

Longitudes: 130 metros a C. C. Zar, 130 metros a C. C. Ayuntamiento y 190 metros a C. C. Hispanamer.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: L. M. T. 12/20 kV Corbán-Zar.

Situación: Bezana.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 28 de junio de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/132382

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 20/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea al C. T. C. La Caseta.  
Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 550 metros.

Conductor tipo: DHV.

Origen de la línea: C. T. C. La Caseta.

Final de la línea: Apoyo número 48 derivación al C. T. I. Arnadal.

Situación: Barrio Quejo, Isla, Ayuntamiento de Arnauero.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de julio de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/134945

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Laredo, en sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 1996, acordó:

Como consecuencia de la votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para 1996, junto con sus documentos anexos cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

##### Ingresos

#### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 629.860.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 30.001.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 465.398.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 353.035.694 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 33.100.000 pesetas.

#### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 354.176.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 11.000 pesetas.
  8. Activos financieros, 12.553.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 204.855.512 pesetas.
- Total ingresos: 2.082.990.206 pesetas.

##### Gastos

#### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 599.245.879 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 621.487.660 pesetas.
3. Gastos financieros, 119.197.460 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 107.700.000 pesetas.

**B) Operaciones de capital**

- 6. Inversiones reales, 543.677.529 pesetas.
  - 8. Activos financieros, 12.550.000 pesetas.
  - 9. Pasivos financieros, 79.131.678 pesetas.
- Total gastos, 2.082.990.206 pesetas.

Segundo: Que el presupuesto aprobado se exponga al público durante un plazo de quince días hábiles mediante anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Tercero: Este acuerdo de aprobación inicial será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Laredo, 3 de julio de 1996.—El alcalde accidental, Ángel Vega Madrazo.

96/131407

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 3 de julio de 1996.—El presidente (ilegible).

96/134427

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO****EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 1996, el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Solórzano, 3 de julio de 1996.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

96/132178

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO****ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cual-

quier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Campoo de Yuso, 5 de julio de 1996.—El alcalde, Antonino Gómez Fernández.

96/135461

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1996, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, el citado documento estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier vecino o persona interesada podrá examinarle y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Finalizado el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo, conforme el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 3 de julio de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 8 de julio de 1996.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

96/135545

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA****EDICTO**

Confeccionada la cuenta general del ejercicio de 1995 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 2 de julio de 1996, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que durante dicho período y ocho días más se formulen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa, 3 de julio de 1996.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

96/132119

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO****EDICTO**

Formada y rendida la cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio presupuestario de 1995 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Campoo de Yuso, 5 de julio de 1996.—El alcalde, Antonino Gómez Fernández.

96/135466

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO****EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1995 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 1 de julio de 1996.—El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

96/129300

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3.º de la L. R. H. L., una vez emitido informe previo por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesto al público la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 1995 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en las oficinas municipales, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Vega de Pas, 9 de julio de 1996.—El alcalde, Luis Figueras Martínez.

96/135523

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO****Cuenta general del ejercicio de 1995**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, se somete a información pública durante quince días hábiles la cuenta general del ejercicio de 1995, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones correspondientes.

Piélagos, 4 de julio de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/132328

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN****EDICTO**

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y conceptos no presupuestarios correspondientes al ejercicio de 1996, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por el término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 8 de julio de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza.

96/135491

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA****ANUNCIO**

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto correspondiente al ejercicio 1992, se exponen al público con sus justificantes por espacio de quince días y ocho más, al objeto de que los interesados y legitimados puedan examinarlas y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/888, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Corrales de Buelna, 5 de julio de 1996.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

96/133413

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 308/91*

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 308/91 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de doña Raquel Fernández García, contra doña Elisa Llata Toledo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 18 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869.0000.15.0308.91, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suplen los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del re-

mate, y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de noviembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subastas

Finca y vivienda al sitio de Fresneda, Guarnizo, municipio de El Astillero, de 8 áreas 90 centiáreas. Dentro de la finca se encuentra vivienda unifamiliar de 68 metros cuadrados de planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, finca 673 y folio 133 del libro 25 de El Astillero. Valorada en 16.961.700 pesetas.

Dado en Santander a 31 de mayo de 1996.—El magistrado-juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

96/136102

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 144/96*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 de la L. H., número 144/96, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo contra don Guillermo Sanz Revuelta, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez, el día 16 de octubre; por segunda vez, el día 20 de noviembre, y por tercera vez, el día 18 de diciembre, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior; el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 3.452.000 pesetas; para la segunda, el 75 % de aquél; celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 3842-0000-18-144/96, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de la L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación al demandado en caso de no ser hallado en la finca subastada.

#### Bien que se subasta

Bajo o local comercial situado en la planta baja del edificio, en su lado Oeste; ocupa 21 metros 12 decímetros cuadrados, y linda: Norte, por donde tiene su entrada, con terreno sobrante de la edificación; Sur, portal y caja de escalera número 3 y don José María Canales Rabre; Este, local segregado de doña Matilde González Garmilla, y al Oeste, resto de local que queda tras la segregación. le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,990 %.

Inscrito al tomo 582, libro 81 del Ayuntamiento de Ampuero, folio 156 y finca 9.769.

Laredo a 2 de julio de 1996.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

96/137788

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 472/93*

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 472/93, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Pérez del Olmo, en representación de «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», contra don Francisco Fernández Caballero, don Julián Prieto Obregón, doña Luisa Iglesias Indios, don Francisco Fernández Gutiérrez y doña Gala Caballero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, Torrelavega, el próximo día 9 de octubre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 7.479.970 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado número 3.888 del «Banco Bilbao Vizcaya» o establecimiento que se destine al efecto el 20 % de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 12 de noviembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de diciembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que, por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto los sábados, y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

#### Bien objeto de subastas

Urbana, vivienda I, del piso quinto, portal número 6 o izquierda entrando del edificio en esta ciudad, barrio del Mortuorio, calle Padre Rábago, de 83,49 metros cuadrados útiles; linda al Norte, calle Padre Rábago; al Sur, descanso de escalera y vivienda «J» de

igual planta; al Este, calle Juan XXIII, y Oeste, vivienda «H» de igual planta. Inscrita al libro 208, folio 202 y finca número 24.184.

Valor: 7.479.970 pesetas.

Dado en Torrelavega a 3 de julio de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/135600

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 175/95*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 175/95 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra don Rafael Alegría Ruiz, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 19 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 18 de octubre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 15 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para la primera subasta servirá de tipo para el remate las cantidades en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos. Para la segunda, el 75 % de dichas cantidades, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos. Y para la tercera, saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3.889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas.

Los bienes objeto de subastas, que pueden ser examinados en el domicilio del demandado, sito en Mijares, Santillana del Mar, son los siguientes:

1. Vehículo marca «Seat Panda», modelo «Marbella», matrícula S-9845-AB. Tipo: 340.000 pesetas.

2. Máquina segadora marca «B. C. S.», con número de bastidor 3.521.096. Tipo: 180.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 24 de junio de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/137342

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO VEINTE  
DE MADRID**

**EDICTO**

*Expediente número 609/85*

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Veinte de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de secuestro seguidos en este Juzgado bajo el número 609/85, a instancia de «Banco Hipotecario de España», representada por el procurador señor Pinto Marabotto, contra don Manuel Lanza Ocejo y doña Araceli Ascensión Bedia Costas, se ha dictado providencia por la que se acuerda sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 18 de septiembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

En prevención de que no hubiere postores, se señala para la segunda el día 16 de octubre, y para la tercera el día 20 de noviembre, ambas a las once horas, en el mismo lugar.

**Condiciones de las subastas**

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta con respecto a la finca 5.238, el tipo pactado en la escritura, que asciende a 2.900.000 pesetas, y para la finca 5.227, la cantidad de 3.100.000, para la segunda subasta el tipo de la primera con una rebaja del 25 %, y la tercera, se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores, a excepción de la ejecutante, consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta 2.448, el 20 % del tipo de cada una de las subastas, sirviendo el de la segunda para la tercera.

Tercera.—No se admitirá postura alguna, en primera y segunda subastas, que sea inferior al tipo de licitación.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el depósito establecido.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Fincas objeto de subastas**

Finca sita en Ajo (Cantabria), segundo derecha, piso segundo, tipo «A», inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, finca registral 5.238, al tomo 1.162,

libro 46 y folio 58. Finca sita en la avenida de Benito Ruiz, sin número.

Finca sita en Ajo (Cantabria), avenida de Benito Ruiz, sin número, piso primero, tipo «B», primero izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.162, libro 46, folio 36 y finca registral número 5.227.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1996.—El secretario, Manuel Cristóbal Zurdo.

96/137151

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 134/91*

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 134/91 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de don José Luis Delgado Celis, representado por el procurador señor Noreña Losada, contra don Marcos Martín Fernández, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 4 de octubre, 4 de noviembre y 5 de diciembre, respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.ª Los bienes han sido evaluados en: Finca «A», 20.000.000 de pesetas, y finca «B», 300.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en la segunda subasta servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % del avalúo, y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 384600017, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consigna-

ción del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

6.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

7.<sup>a</sup> Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de la acreedora se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subastas para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

8.<sup>a</sup> Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

#### Bienes objeto de subastas y precios de avalúo

Finca «A»: En el pueblo de Vargas, Ayuntamiento de Puente Viesgo, sitio del Crucero, una casa compuesta de planta baja, destinada a bar, y planta alta, destinada a vivienda. Ocupa una superficie de 100 metros cuadrados, aproximadamente, teniendo un terreno destinado a huerta y jardín que rodea la misma. Finca 8.044, inscrita al tomo 965, libro 79 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Finca «B»: En el pueblo de Vargas, Ayuntamiento de Puente Viesgo, sitio del Crucero, un terreno de 84 metros cuadrados. Es la finca número 9.669, inscrita al tomo 965 del libro 79 del registro de la Propiedad de Villacarriedo.

Dado en Medio Cudeyo a 10 de junio de 1996.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—La secretaria (ilegible).

96/126456

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA

#### Sección Tercera

#### EDICTO

*Expediente número 3.022/93*

Don Juan Piqueras Valls, presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa,

Hago saber: Que en dicho Tribunal se sigue rollo penal número 3.022/93, en el que se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Tribunal, el día 19 de septiembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Tribunal en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.» número 1895, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito

no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de noviembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Tribunal no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subastas y su valor

Buque Margarita.

Tasado pericialmente en la suma de un millón (1.000.000) de pesetas.

Se encuentra en la bahía de Santander.

San Sebastián a 5 de julio de 1996.—El presidente, Juan Piqueras Valls.—El secretario (ilegible).

96/138687

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 663/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Juan Carlos Otero Rodríguez, contra la empresa de doña Lourdes Macho Ruiz, ejecución número 176/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Lourdes Macho Ruiz, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 223.241 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 44.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el

presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064017696.

Y para que sirva de notificación a doña Lourdes Macho Ruiz, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/133294

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 458/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 458/96, seguidos a instancia de don José María García González y otros, contra «Mercamotor Cantabria, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José María García González, don José Picón y don Pantaleón González Cicero, contra «Mercamotor Cantabria, Sociedad Anónima» e «Ignacio Palacios, S. A.», declaró la nulidad del despido de los actores, con efectos al 30 de abril de 1996, condenando a la empresa «Mercamotor Cantabria, S. A.» a la inmediata readmisión de los trabajadores y solidariamente a ambas empresas codemandadas a abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la efectiva readmisión, a razón de 5.558 pesetas/día, en el caso del señor García González; 7.818 pesetas/día, en el caso de

don José Tomás Picón, y 5.561 pesetas/día, en el caso del señor Pantaleón González.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650458/96, más 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Mercamotor Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de julio de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/132346

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 772/95*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 772/95, seguidos a instancia de don Luis Miguel G. de la Hera y otro, contra don Luis Miguel González Rascón, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Luis Miguel García de la Hera, en representación de su hijo, Luis Miguel García Toca, debo condenar y condeno a la empresa demandada de don Luis Miguel González Rascón a abonar al actor la cantidad de 73.439 pesetas, más el interés anual del 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis Miguel González Rascón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de julio de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/133298

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente números 164-237/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión seguidos a instancia de don José Anuarbe Torrez, contra la empresa «Tele-Cable Santander, S. L.», ejecución número 177/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tele-Cable Santander, S. L.», previo requerimiento, en cantidad su-

ficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 392.686 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 78.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064017796.

Y para que sirva de notificación a «Tele-Cable Santander, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/133287

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 697/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo Social número uno de Cantabria, en auto de fecha 12 de julio de 1995, dictado en los autos número 697/94, seguidos a instancia de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra don José Ramón Hermosa y otros, en reclamación de sanción.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 12 de julio de los corrientes, dictado en autos número 697/94, decía así: «Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma a don Ricardo Linares Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 12 de julio de 1995.—Firma ilegible.

96/134495

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 697/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo Social número uno de Cantabria, en auto de fecha 12 de julio de 1995, dictado en los autos número 697/94, seguidos a instancia de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra don José Ramón Hermosa y otros, en reclamación de sanción.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 12 de julio de los corrientes, dictado en autos número 697/94, decía así: «Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma a don Víctor Manuel Linares Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 12 de julio de 1995.—Firma ilegible.

96/134500

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 108/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número de referencia anterior se siguen actuaciones a instancia de don Emiliano Rodríguez Coria contra la empresa de don Ventura Jiménez Carrascosa, en los que, en fecha 3 de julio de 1996, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que declaro caducada la acción de despido ejercitada por el actor, por lo que desestimo, sin entrar a conocer el fondo del asunto, la demanda formulada por don Emiliano Rodríguez Coria contra la empresa de don Ventura Jiménez Carrascosa, absolviendo de la instancia a la citada empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada actualmente en paradero desconocido de don Ventura Jiménez Carrascosa, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/134492

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 474/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número de referencia anterior se siguen actuaciones a instancia de doña María Jesús Arnaiz Fraile contra la empresa «Vosotras, S. A.», y otros, en los que, en fecha 3 de julio de 1996, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Arnaiz Fraile contra doña María Soledad Pascual Belmont, «Vosotras, S. A.», don Pedro Manuel Gómez Castañeda y «Mis Citty 2001, S. L.», debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a la empresa «Vosotras, S. A.», a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la empresa demandada satisfacer a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia. Y absolviendo a doña María Soledad Pascual Belmont, don Pedro Manuel Gómez Castañeda y «Mis Citty 2001, S. L.», de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriese la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065047496, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Vosotras, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de julio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/134484

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 766/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número de referencia anterior se siguen actuaciones a instancia de don Florentino Cuesta Cuesta contra «Revestimientos e Impermeabilizaciones M. J., S. L.», y otro, por reclamación de cantidad, en los que, en fecha 28 de junio

de 1996, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Florentino Cuesta Cuesta contra las empresas «Revestimientos e Impermeabilizaciones M. J., S. L.», y «Revestimientos Guerra, S. L.», debo condenar y condeno a estas empresas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 551.473 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de intereses por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriese las demandadas, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065076695, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Revestimientos e Impermeabilizaciones M. J., S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 2 de julio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/134480

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 785/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número de referencia anterior se siguen actuaciones a instancia de don Roberto Ocejo Machín contra don Iñaki Campelo (bar «El Último Peldaño»), en reclamación de cantidad, en los que, en fecha 28 de junio de 1996, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Roberto Ocejo Machín contra don Iñaki Campelo (bar «El Último Peldaño»), debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 410.000 pesetas por los conceptos referenciados, más el 10 % anual de intereses por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriese el demandado, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065078595, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido don Iñaki Campelo (bar «El Último Peldaño»), expido el presente, en Santander a 28 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/134491

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 265/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado de lo Social y bajo el número anteriormente referido, se siguen actuaciones a instancia de don Juan Carlos Villanueva Rebanal, contra «Ossa, Servicios Informáticos, S. L.» y otro, en los que en fecha 4 de junio de 1996 se dictó sentencia cuyo tenor es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Villanueva Rebanal, contra las empresas «Sogeid, S. A.» y «Ossa, Servicios Informáticos, S. L.», declarando rescindida la relación laboral que unía al actor con los demandados, abonándole una indemnización de 1.221.555 pesetas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065026596, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Ossa, Servicios Informáticos, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/129243

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 347/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 347/96, seguidos a instancias de don Miguel A. Villamor, contra «Tele Santander Televisión, S. L.», en reclamación por despido, en los que con fecha 27 de junio de dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre los trabajadores don Miguel A. Villamor y otros, y la empresa «Tele Santander Televisión, S. L.», condenando a esta última a que abone a don Miguel A. Villamor Carracedro, 124.500 pesetas; doña Mónica Cadelo García, 129.480 pesetas; don Celestino Cueto Peña, 72.210 pesetas; doña Sonia Sanz Cacho, 134.460 pesetas, y a doña María Yolanda Seco Corral, 72.210 pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, y a don Miguel A. Villamor Carracedro, 268.920 pesetas; doña Mónica Cadelo García, 268.920 pesetas; don Celestino

Cueto Peña, 268.920 pesetas; doña Sonia Sanz Cacho, 268.920 pesetas, y a doña María Yolanda Seco Corral, 268.920 pesetas, por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Tele Santander Televisión, S. L.», expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/130079

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 751/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Alfonso Albuérne González, contra la empresa «Construcciones Bahía de Santander, Sociedad Limitada», en los que en fecha 24 de junio de 1996 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Alfonso Albuérne González, contra la empresa «Construcciones Bahía de Santander, S. L.», debo condenar y condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 270.705 pesetas, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Construcciones Bahía de Santander, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 26 de junio de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/129232

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 140/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 140/96, a instancia de doña María Antonia Quesada Herrero y otro contra «Transportes Rubio Rioja, S. L.», se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Que estimando la demanda formulada por doña María Antonia Quesada Herrero y don José Joaquín Cobo García frente a la empresa «Transportes Rubio Rioja, S. L.», y el FOGASA, condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades de 982.444 pesetas a doña María Antonia Quesada y 746.010 pesetas a don

José Joaquín Cobo por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0140/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Transportes Rubio Rioja, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/134473

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 132/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 132/95, a instancia de doña Lourdes López Canales, contra «Pecmal, S. L.», «Mutua La Fraternidad», «Piganu, S. A.» y otros, sobre invalidez, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario señor Sotorrío Sotorrío.— En Santander a 1 de julio de 1996.

Providencia: Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule, si así le conviniere, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dése cuenta para proveer.—Conforme, la magistrada ilustrísima señora Cobo García.—El secretario.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Piganu, S. A.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 1 de julio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/132255

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 138/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Antonio Cabarga Madrazo y otros, contra la empresa demandada «Gupean, S. C.» (don Gregorio Gutiérrez, don Antonio Antón y don Felipe Pérez), y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de los demandados anteriormente citados para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Antonio Cabarga Madrazo, 57.255 pesetas; don Remigio Acereda Pérez, 57.255 pesetas, y don Miguel Ángel Gutiérrez Iglesias, 57.255 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de los demandados sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, «Gupean, Sociedad Comandita» (don Gregorio Gutiérrez, don Antonio Antón y don Felipe Pérez), para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 27 de junio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/132334

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 355/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 355/95, a instancia de doña Carmen González Ruiz, contra don Ignacio Díez Ruiz, «Garnica, S. A.», «Mutua Accidentes Fremap», INSS y Tesorería.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Carmen González Ruiz, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro a la actora afecta de invalidez permanente en grado de total para su profesión habitual de beneficiaria del derecho al percibo de la prestación económica a ello inherente, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la actora una pensión vitalicia equivalente al 75% de la base reguladora mensual de 112.512 pesetas con efectos desde el 6 de marzo de 1995, sin perjuicio de los incrementos legales y revalorizaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar des-

de el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar la Mutuality demandada si recurriere que comienza y continúa el abono de pensión reconocida a la demandante en esta sentencia en tanto dure la tramitación del recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Ignacio Díez Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/132233

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 177/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Javier García Sancho, contra la demandada doña Isabel Yáñez Pajares, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, doña Isabel Yáñez Pajares, suficientes para cubrir la cantidad de 38.689 pesetas en concepto de principal, con más la de 10.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, doña Isabel Yáñez Pajares, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 27 de junio de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/132282

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 211/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 211/96, promovidos por doña María del Carmen Ríos Aja, contra don Fernando Luis Merino Díaz y Fondo

de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Ríos Aja, en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Santiago Revuelta, contra don Fernando Luis Merino Díaz y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al empresario demandado al pago a la actora de 931.901 pesetas, por los conceptos arriba indicados, más el 10% de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya número 38550000650211/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado don Fernando Luis Merino Díaz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/131244

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.298/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos contra la empresa «Tecnolimp Cantabria, S. L.», con el número 1.298/95, ejecución número 119/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Tecnolimp Cantabria, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla: Doña Ana Lucena Fernández Ruiz, 506.122 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tecnolimp Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 27 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/130103

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.110/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.110/95, promovidos por don Teodoro Múgica Gómez, contra «Mutua Montañesa», «Indre, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Froxá, S. A.» y «Mutua Madín», en reclamación por invalidez (A. T.), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimando la demanda formulada por don Teodoro Múgica Gómez, contra «Mutua Montañesa», «Indre, Sociedad Anónima», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Froxá, S. A.» y «Mutua Madín», debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Indre, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/132327

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 213/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 213/96, promovidos por don Pedro Fernández San Miguel, contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», «Elecnor, S. A.» y FOGASA, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Pedro Fernández San Miguel, contra las empresas «Canalizaciones y Obras Mafesa, Sociedad Limitada», «Elecnor, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas al abono solidario al actor de 111.080 pesetas, en concepto de salarios, más el 10% de intereses anuales, por demora en el pago de salarios y a la empresa «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.» al pago al actor de 20.944 pesetas en concepto de indemnización por fin de obra.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente,

en Santander a 2 de julio de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/131246

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 20 de junio de 1996, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A171/96, del ramo de Correos, Cantabria, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable como consecuencia de no haber advertido ni consignado que el despacho número 1020 procedente del Reino Unido estaba gravado con reembolso, propiciando que fuese entregado a su destinatario sin que se cobrara dicha cantidad, por importe de ciento sesenta y una mil ochenta y tres (161.083) pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid a 20 de junio de 1996.—El letrado secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.

96/134603

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Social

### EDICTO

*Expediente número 1.281/95*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 1.281/95, instado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Juan Manuel Viso Bárcena y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, con fecha 13 de julio de 1995, a virtud de demanda formulada por don Juan Manuel Viso Bárcena, contra los recurrentes sobre invalidez y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles en su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo la entidad gestora demandada acreditar que comienza y continúa el abono de la pensión objeto de condena, durante la tramitación del recurso.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Revestimientos Guerra, S. L.» y a don Jaime Guerra Álvarez, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1996.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

96/127065

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 449/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 449/95, promovido por «Olivetti España, S. A.», contra «Cade, S. A.», en reclamación de 936.185 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar al representante legal de dicha parte demandada, «Cade, Sociedad Anónima», cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 de septiembre, a las diez horas, a fin de practicar prueba de confesión judicial. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 2 de julio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/134235

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 3/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 3/1996, promovido por «Entidad Saunier Duval Dicoisa, S. A.», contra «Construcciones Cántabras San Cristóbal, S. L.», en reclamación de 1.622.896 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, «Construcciones Cántabras San Cristóbal, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personase en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se traba embargo sobre la finca número 12.353, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo al folio 140, tomo 100 y libro 85, cuya descripción es urbana, vivienda dúplex.

Santander a 19 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/125096

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 509/95*

En virtud de lo acordado por el Sr. secretario D. JESUS OROZCO TORRES, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de Verbales 00509 /1995, se ha acordado notificar la sentencia a los demandados rebeldes, y respecto de los cuales se desconoce el domicilio, siendo el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA

Nº 509

En Santander a cuatro de junio de 1.996.  
D. Esteban Campelo Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal 509 /95 promovidos a instancias de Jose Bolado Cortes, representado por el procurador Fernando Cuevas Oveja y defendido por el letrado Fernando Gutierrez Cortines contra Angel Luis Garcia Lopez, Materiales de Construcción Chacarra S. L. ambos declarados en rebeldía y contra Assicurazioni Generali representado por el procurador Jose Miguel Ruiz Canales y defendido por la letrado Susana Miranda. Y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por la letrado del Estado Mª Jose Sota.

## FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador Fernando Cuevas Oveja en nombre y representación de Jose Bolado Cortes contra Angel Luis Garcia Lopez, Materiales de Construcción Chacarra S. L., Assicurazioni Generali y Consorcio de Compensación de Seguros:

A) Condono a la entidad Materiales de Construcción Chacarra y Consorcio de Compensación de Seguros a que abonen solidariamente al actor la suma de 38.344 pts.

B) Condono a la entidad Materiales de Construcción Chacarra a que abone al actor la suma de 70.000 pts.

C) Los citados demandados vendrán obligados a pagar el interés de ejecución señalado en el art. 921 de la L. E. C.

D) Absuelvo a D. Angel Luis Garcia Assicurazioni Generali de los pedimentos formulados en su contra.

E) No se hace declaración especial de condena en costas.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos en el término de cinco días a partir de su notificación ante el Juzgado que la dictó, debiendo acreditar previamente el condenado al pago, haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena, con los intereses y recargos exigibles.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANGEL LUIS GARCIA LOPEZ Y MATERIALES DE CONSTRUCCION CHACARRA S. L. expido la presente.

Santander a 17 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/127355

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 266/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de mayo de 1996.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, ha visto los

autos seguidos bajo el número 266/1995, sobre verbal de tráfico, instados por don Francisco Gutiérrez Pérez, representado por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra don Eduardo Olavarría del Río, «Cía. Seguros U. A. P.» y excelentísimo Ayuntamiento de Santander, representados por los procuradores don Fernando García Viñuela y doña Carmen Simón-Altuna Moreno, y contra «Sice Cantabria, S. A.», en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Desestimando la demanda formulada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en nombre y representación de don Francisco Gutiérrez Pérez, contra don Eduardo Olavarría del Río, «Cía. de Seguros U. A. P.», «Sice Cantabria» y excelentísimo Ayuntamiento de Santander, debo absolver y absuelvo a los expresados demandados de los pedimentos contra ellos dirigidos con imposición de las costas al demandante. Contra la presente sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en alguna de las formas previstas en el artículo 769 de la L. E. C., cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos establecidos en los artículos 733 y 734 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 17 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/120365

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 102/96*

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 102/96 por coacciones por denuncia formulada por don José Pablo Gutiérrez Fernández.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante don José Pablo Gutiérrez Fernández, siendo el último conocido en Muriedas, avenida de Bilbao, 6, bajo, por el presente se cita al mismo a fin de que comparezca el día 24 de septiembre, a las diez quince horas, a la celebración del juicio reseñado.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al denunciante en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de julio de 1996.—La magistrada-jueza, Paz Aldecoa Álvarez-Santullano.

96/136538

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 225/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 225/96, promovido por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Deval, S. A.», don José Luis Mendiguren Márquez y doña María Natividad del Olmo Rodicio, en reclamación de 10.378.623 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a «Deval, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados son los siguientes:

Importe de los créditos que ostente «Deval, S. A.» ante el Ayuntamiento de Santander y Diputación Regional de Cantabria documentados en sus correspondientes facturas o certificaciones de obras realizadas o pendientes de realizar.

Santander a 26 de junio de 1996.—El secretario (ilegible).

96/134865

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958